

DERECHOS LABORALES Y ACADÉMICOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN UNILATERAL AL EPA, POR PARTE DEL COLEGIO ACADÉMICO DE LA UNISON

Como ejemplos de la afectación a los derechos laborales y académicos de los miembros activos del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), se enlistan algunas de las modificaciones al Estatuto de Personal Académico (EPA) aprobadas por el Colegio Académico en su sesión del 6 de noviembre del presente año:

- A) Se elimina la opción de profesor de tiempo completo dedicado a las funciones de docencia y difusión, todos los profesores de tiempo completo ahora son profesores investigadores que deben realizar las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión. Además se eliminan a los investigadores (ARTÍCULOS 6 Y 7).
- B) Se excluye a los Técnicos Académicos como parte del Personal de Carrera (ARTÍCULO 8 ANTES 10 y ARTÍCULO 16 ANTES 18).
- C) Se eliminan a los Ayudantes como parte del Personal Académico (ELIMINACIÓN DEL CAPÍTULO III Y SUS ARTÍCULOS 19 Y 20).
- D) Para ocupar una plaza de tiempo completo Asociado A, ya no es suficiente tener título de licenciatura, ahora se requiere tener título de maestría (ARTÍCULO 21 ANTES 26).
- E) Para los niveles B y C de la categoría de Asociado se eliminan las opciones de grado de licenciatura y pasante de maestría. Ahora sólo se podrá acceder a estos niveles si se tiene título de maestría (ARTÍCULOS 22 Y 23 ANTES 27 Y 28).
- F) Para el nivel de Asociado D se eliminan las opciones de licenciatura y pasante de maestría. Además se agrega la opción de tener doctorado con el requisito adicional de contar con al menos dos publicaciones en revistas indizadas en algunos de los siguientes catálogos: Journal of Citation Reports (JCR), Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de CONACyT o Modern Language Association (MLA) (ARTÍCULO 24 ANTES 29).
- G) Para el nivel de Titular A se eliminan todas las opciones que había de grado, y se deja como única opción el contar con doctorado. Además el

requisito de “Haber realizado publicaciones en el área de su especialidad” se cambia por el de haber realizado al menos seis publicaciones originales en revistas indizadas en los catálogos mencionados anteriormente. También se cambia el requisito de 16 puntos de la tabla TPA a 20 puntos con actividades propias de la categoría de Titular (ARTÍCULO 25 ANTES 30).

- H) Para el nivel de Titular B se eliminan todas las opciones que había de grado, y sólo se deja la opción de contar con doctorado. El requisito de años de labores académicas se aumenta de 5 a 7 años. Además el requisito de “Haber realizado publicaciones en el área de su especialidad” se cambia por el de haber realizado al menos diez publicaciones originales en revistas indizadas en los catálogos mencionados anteriormente. También se cambian los requisitos de 20 puntos de la tabla TPA y 20 de la categoría de titular a 40 puntos con actividades propias de la categoría de Titular (ARTÍCULO 26 ANTES 31).
- I) Para el nivel de Titular C se elimina la opción de tener los conocimientos y experiencia al grado de doctor, y sólo se deja la opción de contar con doctorado y el requisito de años de labores académicas se aumenta de 7 a 10 años. Además el requisito de “Haber realizado publicaciones en el área de su especialidad” se cambia por el de haber realizado al menos quince publicaciones originales en revistas indizadas en los catálogos mencionados anteriormente. También se cambian los requisitos de 40 puntos de la tabla TPA y 20 de la categoría de titular a 40 puntos con actividades propias de la categoría de Titular (ARTÍCULO 27 ANTES 32).
- J) Se mantienen sólo dos niveles para Profesores de Asignatura, A y B. Para el nivel A se elimina la opción de título de técnico. Para el nivel B, se cambia el requisito de un año de experiencia académica o profesional a cinco años de experiencia profesional (ARTÍCULOS 28 Y 29 ANTES 33 Y 34).
- K) Se aumentó el requisito para que un profesor de asignatura pueda ser parte de un jurado. Antes de la modificación sólo se requería contar con nivel de Asociado D, con la modificación se debe tener la categoría de Titular (ARTÍCULO 36 ANTES 44).
- L) Los académicos que tengan la categoría de Asociado ya no podrán ser parte de una comisión dictaminadora, ahora el requisito es tener la categoría de Titular. (ARTÍCULO 48 ANTES 57).
- M) Se elimina el carácter público de los concursos de oposición. También se elimina la opción de concurso cerrado (ARTÍCULO 63 ANTES 73).

- N) Se adiciona el presentar un proyecto de investigación en la prueba escrita de todos los concursos de oposición para una plaza de tiempo completo, (ARTÍCULO 64 ANTES 74).
- O) Se incluye un nuevo artículo (ARTÍCULO 65) para los concursos de oposición de plazas de Técnicos Académicos, donde se contempla la prueba práctica.
- P) Se cambian las ponderaciones de las pruebas en la calificación final de los concursos de oposición de plazas de tiempo completo de profesor investigador. Antes de la modificación: 40% prueba oral, 20% prueba didáctica, 40% prueba escrita. Con la modificación: 30% prueba oral, 40% prueba didáctica, 30% prueba escrita (ARTÍCULO 66 ANTES 75).
- Q) Se incluye en los requisitos para aprobar prórrogas de contratación una evaluación del Consejo Divisional la cual deberá incluir la evaluación de los alumnos (ARTÍCULO 87 ANTES 97).

CLÁUSULAS DEL CCT Y DE CONVENIOS VIOLADAS

Cláusula 61 del CCT

“Las Clausulas del presente Contrato Colectivo de Trabajo que para su aplicación hagan referencia a los términos y mecanismos establecidos en el Estatuto de Personal Académico, serán actualizadas cuando el mencionado Estatuto sea modificado.

La Universidad se obliga a discutir con el Sindicato las clausulas referidas en el párrafo anterior y las partes contarán con plazo de 60 días para llegar a acuerdo contados a partir de la fecha en que el Colegio Académico apruebe las modificaciones al Estatuto.

La Universidad se compromete a entregar una copia al STAUS del proyecto de modificaciones al Estatuto de Personal Académico en el momento en que la comisión correspondiente entregue su dictamen al presidente del Colegio Académico.

Las modificaciones al EPA que acuerde el Colegio Académico no deberán lesionar ni disminuir los derechos alcanzados por los trabajadores académicos.

Los trabajadores académicos por tiempo indeterminado no perderán este carácter porque se modifique el Estatuto de Personal Académico.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del convenio de Revisión Contractual 2009

“La Comisión Mixta Especial encargada de revisar el proyecto de reformas al EPA, contará, una vez terminada su propuesta con 30 días hábiles a fin de que realice una consulta con la comunidad sobre el proyecto.

*La Universidad se compromete a incluir un punto en la agenda del Colegio Académico para que la Comisión Mixta Especial presente ante este órgano el proyecto de EPA en la sesión que se programe para iniciar su discusión y aprobación. **El STAUS tendrá derecho a voz en todas y cada una de las sesiones del Colegio Académico** en las que se discuta y apruebe el nuevo EPA.*

La Universidad se compromete a no impulsar modificaciones ni interpretaciones al EPA en tanto no se concluya con las actividades descritas en esta cláusula.”

PROPUESTAS CONTRA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL AL EPA

1. Contar con un análisis sobre la modificación al EPA.
2. Campaña mediática con los objetivos de generar condiciones entre la planta académica para luchar en contra de la modificación unilateral del EPA y presionar a las autoridades universitarias. Contemplar lonas, carteles, videos, volantes, spots, etc.
3. Defensa jurídica con demandas y amparos.
4. Defensa académica con especialistas que hablen de las consecuencias académicas negativas de la reforma. Contemplar conferencias, mesas redondas, etc.
5. Medidas de presión que incluyan una concentración en el edificio principal el 30 de noviembre para protestar por la modificación unilateral del EPA y la amenaza de no pagar el aguinaldo.

Fraternalmente
"Ciencia y Cultura"
Comité Ejecutivo del STAUS